

INFORME DE COMITÉ DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL
ID 482039 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA PERSONAL DE CAMPO 2026"

En la ciudad de Fernando de la Mora, a los 03 días del mes de septiembre de 2026, el Comité de Evaluación conformado según Resolución INE N.º 643/2026 de fecha 28 de mayo 2026, por los siguientes funcionarios: MG Lic. Luis Alberto Domínguez Jara, Director General de Administración Financiera; Abg. María Lorena Méndez Verdún, Profesional de Sumarios Administrativos - Dirección Jurídica y la Sra. Hilda Mercedes García Cane, Profesional Administrativo, emite el presente informe, previo estudio de las ofertas presentadas en el marco del llamado; de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y las demás documentaciones inherentes al presente procedimiento, la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Decreto N.º 2264/24 y reglamentaciones vigentes.

1. Antecedentes

1.1 La RESOLUCIÓN INE N.º 916/2026 de fecha 14 de julio de 2026 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL - ID 482039 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL DE CAMPO 2026"

1.2 Publicación en el SICP: 11/08/2026

1.3 Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N.º 26/2026, por un monto total de G. 74.000.000 (guaraníes setenta y cuatro millones), del Tipo de Presupuesto de Programa Central 1, Programa Central 001, Actividad 1 Generación, Coordinación de Información Estadística del País, Objeto del Gasto 322 Prendas de vestir. Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro y 30 Recursos Institucionales.

1.4 Sistema de Adjudicación: **TOTAL.**

1.5 Método de Selección: Basado únicamente en precio.

2. Presentación y Acto de Apertura de Sobres

En fecha 28 de agosto del 2026, siendo las 09:30 hs. en oficinas de la DOC, del Instituto Nacional de Estadística (INE), sito en la calle Naciones Unidas e/Centeno, Zona Norte Fernando de la Mora, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, oportunidad en la que se recibieron las siguientes propuestas:

Nº	Oferente	RUC	Correo Electrónico	Monto de la oferta Gs.
1	SALLUSTRO Y COMPAÑÍA S.A	80001912-1	jorge.rojas@sallustro.com.py	43.373.600
2	SALOTEX S.R.L	80019889-1	licitaciones@salotex.com.py	53.531.131
3	UNIMER S.A	80099911-8	licitaciones@unimer.com.py	44.853.300
4	ESTANISLAO BRIZUELA PORTILLO	2952363-0	distribuidoratr22@gmail.com	54.908.050
5	C.E.E S.R.L	80008791-7	cee@ceemodaindustrial.com	36.135.000

3. Observaciones del Acta de Apertura: En el acta de apertura de ofertas no fueron expuestas observaciones.

4. Evaluación

4.1Análisis y verificación de la documentación sustancial presentada.

De conformidad al método de evaluación establecido en el Art. 75 inc. 1 punto 1.1 del Decreto Reglamentario N.º 2264/24, se procede a la verificación de los **DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL** solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones según se detalla a continuación:

OFERENTES:	SALLUSTRO Y COMPAÑÍA S.A	SALOTEX S.R.L	UNIMER S.A	ESTANISLAO BRIZUELA PORTILLO	C.E.E S.R.L
DOCUMENTOS PARA PERSONAS FÍSICAS					
Formulario de Ofertas (*)	N/A	N/A	N/A	CUMPLE	N/A
Garantía de Mantenimiento de Ofertas (*)	N/A	N/A	N/A	CUMPLE	N/A
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta. (*)	N/A	N/A	N/A	CUMPLE	N/A
Constancia del Registro Único del Contribuyente. (*)	N/A	N/A	N/A	CUMPLE	N/A

En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
DOCUMENTOS PARA PERSONAS JURÍDICAS					
Formulario de Ofertas (*)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Ofertas (*)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	REGISTRO DE PROVEEDORES - CUMPLE	REGISTRO DE PROVEEDORES - CUMPLE	REGISTRO DE PROVEEDORES - CUMPLE	N/A	REGISTRO DE PROVEEDORES - CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	REGISTRO DE PROVEEDORES - CUMPLE	REGISTRO DE PROVEEDORES - CUMPLE	REGISTRO DE PROVEEDORES - CUMPLE	N/A	REGISTRO DE PROVEEDORES - CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	REGISTRO DE PROVEEDORES - CUMPLE	REGISTRO DE PROVEEDORES - CUMPLE	REGISTRO DE PROVEEDORES - CUMPLE	N/A	REGISTRO DE PROVEEDORES - CUMPLE

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario.

4.2 Muestras.

El Pliego de Bases y Condiciones establece que se requerirá la presentación de muestras de los siguientes ítems 1, 2 y 3. El momento de la presentación será junto con la oferta. La falta de presentación será motivo de descalificación de la oferta. Las muestras serán consideradas requisito indispensable para la evaluación de la oferta. La falta de presentación de las muestras en tiempo y condiciones establecido por la Convocante será causal de descalificación de la oferta.

OFERENTES:	SALLUSTRO Y COMPAÑÍA S.A	SALOTEX S.R.L	UNIMER S.A	ESTANISLAO BRIZUELA PORTILLO	C.E.E S.R.L
MUESTRAS	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

4.3 Análisis y verificación de la documentación formal presentada

OFERENTES:	SALLUSTRO Y COMPAÑÍA S.A	SALOTEX S.R.L	UNIMER S.A	ESTANISLAO BRIZUELA PORTILLO	C.E.E S.R.L
CONSTANCIA PERFIL DE PROVEEDORES N°	1892640	1892615	1892495	1892454	1892474
REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN					
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**) Para personas jurídicas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE

Declaración Jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos Intervinientes en el procedimiento (**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA
Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica (**)	PRESENTA	NO PRESENTA	PRESENTA	NO PRESENTA	PRESENTA
Certificado de Cumplimiento Tributario (**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente (**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Oferentes en Consorcio	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Los documentos indicados con doble asterisco (**) son considerados documentos formales y deben estar vigentes a la fecha y hora tope de la presentación de ofertas.

4.4 Verificación del Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN)

Conforme a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y a la normativa vigente en materia de promoción de la producción y empleo nacional, se procedió al análisis de la aplicación del Margen de Preferencia Nacional (MPN) respecto de las ofertas presentadas en el procedimiento ID N.º 482039 – “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA PERSONAL DE CAMPO 2026”.

La Ley N.º 6575/2020, que modifica el artículo 2 de la Ley N.º 4558/2011, establece un margen de preferencia del cuarenta por ciento (40%) a favor de los productos y servicios de origen nacional en las contrataciones realizadas mediante procesos de carácter nacional. Asimismo, el Pliego de Bases y Condiciones establece que, a efectos de acogerse al beneficio, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN), emitido como máximo a la fecha y hora límite de presentación de ofertas, correspondiendo al Comité de Evaluación verificar su emisión en tiempo y forma a través del portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio.

Asimismo, el Pliego establece expresamente que la falta del CPEN no constituye causal de descalificación de la oferta, sin perjuicio de que el oferente que no cuente con dicho certificado no podrá acogerse al beneficio del Margen de Preferencia Nacional. Igualmente, dispone que el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación indicado en la planilla de precios, independientemente del sistema de adjudicación.

En ese contexto, se procedió a verificar la condición de los oferentes respecto del CPEN y a aplicar el Margen de Preferencia Nacional conforme a la metodología establecida.

Respecto de las ofertas presentadas por C.E.E SRL por G. 36.135.000; SALLUSTRO Y COMPAÑÍA S.A por G. 43.373.600; y UNIMER S.A por G. 44.853.300, se constató la acreditación del Certificado de Producto y Empleo Nacional, por lo que los montos correspondientes a los bienes ofertados fueron considerados sin la aplicación de recargo alguno por concepto del Margen de Preferencia Nacional.

En cuanto a SALOTEX SRL, cuya oferta asciende a G. 53.531.131, se deja constancia de que el oferente no acompañó físicamente el Certificado de Producto y Empleo Nacional a su oferta. No obstante, atendiendo a que el Pliego de Bases y Condiciones establece que no resulta necesaria la presentación física del certificado y que corresponde al Comité de Evaluación verificar su emisión mediante el portal oficial habilitado por el Ministerio de Industria y Comercio, se procedió a considerar la información obrante en dicho registro. De la verificación efectuada se determinó que el CPEN de SALOTEX SRL, fue emitido dentro del plazo establecido y corresponde a los bienes ofertados, por lo que la oferta podrá acogerse al beneficio del Margen de Preferencia Nacional, aun cuando el certificado no haya sido incorporado físicamente a la oferta, conforme a la metodología establecida en el Pliego.

Por otra parte, respecto de ESTANISLAO BRIZUELA PORTILLO, cuya oferta asciende a G. 54.908.050, se constató que no cuenta con Certificado de Producto y Empleo Nacional, por lo que su oferta no resulta descalificada por dicha circunstancia, pero no puede acogerse al beneficio del Margen de Preferencia Nacional.

En consecuencia, se procedió a aplicar el margen del cuarenta por ciento (40%) a cada uno de los bienes ofertados por el oferente Estanislao Brizuela Portillo, conforme al siguiente detalle:

Ítem 1 – Remeras: precio ofertado G. 7.250.050; margen del 40%: G. 2.900.020; precio evaluado: G. 10.150.070.

Ítem 2 – Kepis: precio ofertado G. 11.674.000; margen del 40%: G. 4.669.600; precio evaluado: G. 16.343.600.

Ítem 3 – Chalecos: precio ofertado G. 35.984.000; margen del 40%: G. 14.393.600; precio evaluado: G. 50.377.600.

En consecuencia, el monto total ofertado por ESTANISLAO BRIZUELA PORTILLO de G. 54.908.050 resulta en un monto total evaluado de G. 76.871.270, utilizado exclusivamente a efectos de la comparación económica derivada de la aplicación del Margen de Preferencia Nacional, sin que ello implique modificación del precio efectivamente ofertado.

En atención a que el sistema de adjudicación establecido para el procedimiento es POR TOTAL, la aplicación del Margen de Preferencia Nacional efectuada por cada bien no modifica el sistema de adjudicación establecido, correspondiendo finalmente determinar el orden de prelación sobre la base de la evaluación económica de las ofertas en su conjunto.

Conforme a los cálculos efectuados, el orden económico preliminar resulta ser el siguiente:

C.E.E SRL: G. 36.135.000.
SALLUSTRO Y COMPAÑÍA S.A: G. 43.373.600.
UNIMER S.A: G. 44.853.300.
SALOTEX SRL: G. 53.531.131.
ESTANISLAO BRIZUELA PORTILLO: G. 76.871.270, como monto evaluado a efectos de la aplicación del Margen de Preferencia Nacional.

Por consiguiente, de acuerdo con los antecedentes y cálculos realizados, la aplicación del Margen de Preferencia Nacional no altera el primer lugar del orden económico, correspondiendo a C.E.E SRL la oferta económicamente más baja, sin perjuicio de la conclusión definitiva de las restantes etapas de evaluación previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

5. Análisis de precios ofertados

De conformidad al procedimiento de evaluación establecido y a lo dispuesto en el Art. 75 del Decreto N° 2264/2024: "...2. 1.3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación"

Orden de las ofertas -de menor a mayor-	Precio Total
C.E.E SRL	Gs. 36.135.000
SALLUSTRO Y COMPAÑÍA S.A	Gs. 43.373.600
UNIMER S.A	Gs. 44.853.300
SALOTEX SRL	Gs. 53.531.131
ESTANISLAO BRIZUELA PORTILLO	Gs. 54.908.050

Del cuadro precedente se desprende que la oferta presentada por C.E.E. S.R.L., por un precio total de G. 36.135.000 (guaraníes treinta y seis millones ciento treinta y cinco mil), IVA incluido, constituye la oferta con el menor precio total ofertado y, asimismo, mantiene el primer lugar luego de la consideración del Margen de Preferencia Nacional.

En consecuencia, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 75 del Decreto N.º 2264/2024, se selecciona provisoriamente la oferta presentada por C.E.E. S.R.L., por el monto total de G. 36.135.000, a efectos de proceder a su análisis detallado y verificar el cumplimiento de los demás requisitos legales, administrativos, financieros y técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

5.1 Evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio.

Siguiendo el método de evaluación establecido, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentado, en concordancia a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, resultando que la Firma C.E.E SRL RUC N° 80008791-7, no presenta errores aritméticos en su planilla de precios.

PLANILLA DE PRECIOS C.E.E SRL RUC N° 80008791-7 ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA PERSONAL DE CAMPO 2026					
Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario en guaraníes con IVA incluido	Precio Total
1	Remera con instintivo del INE	83	Unidad	65.000	5.395.000
2	Kepls con instintivo del INE	260	Unidad	21.000	5.460.000
3	Chaleco con instintivo del INE	320	Unidad	79.000	25.280.000
Precios totales guaraníes					36.135.000

5.2 Diferencia de precios ofertados y precios referenciales.

Seguidamente se procede a analizar la oferta de la firma C.E.E SRL, conforme lo establece la legislación vigente, a fin de verificar si existe diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial de la convocante, conforme al siguiente parámetro establecido:

Cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

De conformidad con el procedimiento de evaluación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y lo dispuesto en el Artículo 75 del Decreto N.º 2264/2024, se procedió inicialmente a identificar la oferta con el menor precio total, atendiendo a que el sistema de adjudicación establecido para la presente contratación es **POR TOTAL**.

No obstante, el hecho de que la adjudicación se efectúe por la totalidad del objeto contratado no impide la realización del análisis de los precios unitarios consignados en la planilla de precios, toda vez que dicho análisis resulta necesario para verificar la razonabilidad de los precios ofertados y determinar, conforme a los parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, si corresponde efectuar el análisis de composición de los mismos.

En consecuencia, se procedió a comparar los precios unitarios ofertados por la oferta seleccionada provisoriamente con los respectivos precios referenciales, obteniéndose el siguiente resultado:

DESCRIPCIÓN	PRECIO REFERENCIAL	PRECIO OFERTADO	%
Remera con Instintivo del INE	115.122	65.000	-43,54
kepis con instintivo del INE	60.000	21.000	-65
Chaleco con instintivo del INE	150.000	79.000	-47,33

Asimismo, considerando las cantidades establecidas en la planilla de precios, el precio referencial total de la contratación asciende a G. 73.155.126, mientras que la oferta presentada por C.E.E. S.R.L. asciende a G. 36.135.000, IVA incluido, representando una variación de aproximadamente -50,60% respecto del precio referencial total.

Sin perjuicio de que el sistema de adjudicación sea por TOTAL, las diferencias porcentuales observadas en los precios unitarios ofertados deberán ser consideradas a efectos del análisis de razonabilidad y composición de precios previsto en el Pliego de Bases y Condiciones y en la normativa aplicable.

En particular, se observa que los precios unitarios correspondientes a la remera, kepi y chaleco presentan reducciones superiores al parámetro establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que corresponde efectuar el análisis de la composición de dichos precios, a fin de determinar si los mismos resultan razonables y suficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El análisis de los precios unitarios respecto de los valores referenciales no modifica el sistema de adjudicación por TOTAL, sino que constituye una etapa de control de razonabilidad de los precios dentro del procedimiento de evaluación, mientras que la determinación del orden económico para efectos de la adjudicación se efectúa considerando la oferta total.

En consecuencia, la existencia de precios inferiores al precio referencial, por sí sola, no constituye causal de rechazo de la oferta, correspondiendo proceder al análisis de la composición de los precios ofertados, conforme a la metodología prevista en el Pliego de Bases y Condiciones y a las disposiciones reglamentarias aplicables - Resolución DNCP 454/2024.

6. Solicitud de documentos

En fecha 01/09/2026 se ha solicitado a la firma C.E.E SRL, email: cee@ceemodaindustrial.com, con plazo de entrega hasta el 03 de septiembre del 2026, las siguientes documentaciones;

- Desglose de composición de precios.
- Documentos que acrediten su capacidad financiera. Balances impositivos y formularios del IRE, IRPRSP.
- Documentos que acrediten su experiencia en la venta de uniformes, copia de facturaciones, contratos y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.
- Documento que demuestre su capacidad técnica - Declaración Jurada.
- Declaración Jurada de Conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento.
- Declaración Jurada en la que el oferente manifieste que está en condiciones de proveer los bienes objeto de la presente licitación en los términos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Las cuales fueron respondidas en tiempo y forma, conforme consta en las documentaciones adjuntas a este informe.

7. COMPOSICIÓN DE PRECIOS

En el marco del análisis de la oferta presentada por C.E.E SRL, y considerando la documentación complementaria presentada por la firma respecto de la composición del precio ofertado, este Comité de Evaluación considera pertinente analizar la estructura de costos declarada por el oferente, atendiendo a la naturaleza de los bienes objeto de la contratación y a las características propias de su actividad económica.

Al respecto, se observa que C.E.E SRL, reviste la calidad de empresa confeccionista, es decir, que desarrolla directamente actividades vinculadas con la elaboración y confección de los bienes ofertados, circunstancia que resulta relevante para la valoración de la estructura económica propuesta, dado que el precio final no responde exclusivamente al costo de adquisición de un producto terminado para su posterior comercialización, sino que comprende los distintos componentes necesarios para su fabricación, terminación y entrega.

En tal sentido, del desglose de costos presentado por CEE S.R.L., se verifica que la estructura del precio ofertado contempla los principales componentes vinculados a la actividad de confección, tales como materiales e insumos, mano de obra, gastos administrativos, gastos logísticos, impuestos, retenciones y utilidad.

En atención a que CEE S.R.L. es una empresa confeccionista, dichos componentes resultan razonables y guardan correspondencia con la naturaleza de los bienes ofertados y con los costos necesarios para su elaboración, acondicionamiento y entrega.

Por tanto, esta Comisión de Evaluación considera aceptable el desglose presentado, al encontrarse sustentado en una estructura de costos coherente con la actividad desarrollada por el oferente y con la formación del precio ofertado.

8. CAPACIDAD FINANCIERA:

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

- 1. **Contribuyente de IRE General:** Los oferentes deberán presentar copia de los estados financieros con sus notas, los balances impositivos de los ejercicios 2023, 2024 y 2025 acompañado de la constancia de presentación de los Estados Financieros y Anexos.
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
 - a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, de los últimos tres años (2023, 2024 y 2025).
 - b. Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los últimos tres años (2023, 2024 y 2025).
 - c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. En promedio en los en los últimos tres años no deberá ser negativo. (2023, 2024 y 2025).
 - 2. Para **Contribuyentes de IRE SIMPLE** Deberán cumplir el siguiente parámetro:
Eficiencia: (Ingreso/Egreso).
 - Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025.
 - 3. Para **Contribuyentes de IRP** Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
Eficiencia: (Ingreso/Egreso).
 - Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025.
 - 4. Para **Contribuyentes de IVA General** deberán cumplir el siguiente parámetro:
Eficiencia: (Ingreso/Egreso).
 - Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025.
- Los oferentes con menos de 3 (tres) años de antigüedad podrán presentar sus Balances Generales y Estados Financieros desde su existencia como empresa.

C.E.E SRL - RUC N° 80008791-7				
RATIO DE LIQUIDEZ	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	PROMEDIO
Activo Corriente	3.921.206.070	3.722.399.480	3.631.735.201	11,39
Pasivo Corriente	439.298.840	382.478.193	233.927.669	
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los últimos años 2023-2024 y 2025.				
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	PROMEDIO
Pasivo Total	1.985.627.903	1.785.626.213	1.517.805.461	0,40
Activo Total	4.678.790.204	4.407.013.095	4.256.957.090	
No deberá ser mayor a 0.80 en promedio en los últimos años 2023-2024 y 2025				
RATIO DE RENTABILIDAD	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	PROMEDIO
Utilidad o Pérdida después de Impuestos	185.132.149	189.965.525	111.876.510	0,16
Capital	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	
El promedio en los últimos años 2023,2024 y 2025 no deberá ser negativo.				

Sobre el particular, de la revisión de la documentación presentada por el oferente, se verifica la presentación de los Formularios N.º 500 correspondientes a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, documentos expresamente previstos en el apartado "Requisitos Documentales para la Capacidad Financiera" del Pliego de Bases y Condiciones, como medios de acreditación de dicho requisito.

Considerando que el oferente ha acreditado su situación tributaria mediante la documentación expresamente prevista en el Pliego de Bases y Condiciones para la verificación de la capacidad financiera, esta instancia evaluadora considera que la documentación presentada resulta idónea y suficiente para acreditar dicho requisito.

Asimismo, de la documentación obrante en el expediente no se advierte incumplimiento sustancial que permita concluir la falta de solvencia o capacidad financiera del oferente para asumir las obligaciones derivadas del contrato. En consecuencia, corresponde considerar CUMPLIDO el requisito de capacidad financiera, sin perjuicio de la evaluación integral de los demás criterios y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.



9. EXPERIENCIA REQUERIDA:

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en Venta de Uniformes en general con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, a instituciones públicas y/o privadas, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los últimos 3 años (2023, 2024 y 2025). Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año. últimos 3 años (2023, 2024 y 2025).

La actividad comercial, industrial o de servicios debe estar vinculada con el tipo de bienes o servicios a contratar.

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia: Copia de Facturas y/o Contratos y/o recepciones finales ejecutadas que avalen la experiencia requerida.

Oferente:	C.E.E SRL
RUC N.º	80008791-7
DOCUMENTOS JUSTIFICANTES	Guaraníes
Año 2023 Factura N.º 001-002-0001239 - Remeras Polo, Pantalón - Prosegur Paraguay S.A	196.100.000
Año 2024 Factura N.º 001-002-0002250 - Camisas, Remeras tipo polo, pantalón, mameluco - Itaipú Binacional	455.380.645
Año 2025: Factura N.º 001-002-0003150 - Lotes de camisas y pantalones - LPN ID 444882 ANDE	608.679.200
Monto total de experiencia años 2023, 2024,2025	1.260.159.845
Monto total de la Oferta 36.135.000 / 50%	18.067.500
CALIFICACIÓN:	CUMPLE

10. CAPACIDAD TÉCNICA:

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:	C.E.E SRL
Declaración Jurada en la que el oferente manifieste que está en condiciones de proveer los bienes objeto de la presente licitación en los términos establecidos en el pliego de bases y condiciones.	CUMPLE

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Respecto del bien ofertado, de la revisión de la documentación presentada y de la muestra acompañada por el oferente, se observa que el producto ofertado por C.E.E SRL, cumple con las características y especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia, el Comité de Evaluación considera acreditado el cumplimiento técnico de la oferta respecto de este requisito.

12. ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en las bases del Llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N.º 7021/22, conforme al siguiente análisis:

Firma:	C.E.E SRL RUC 80008791-7
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.	CUMPLE
Verificará la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incurso en las causales previstas en el Art. 21 de la Ley 7021/22.	CUMPLE
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del Vice Ministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional.	(*) SIN REGISTROS

Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado formulario, se procederá al rechazo de la oferta

(*) SIN REGISTROS

(*) Se ha verificado la Declaración de Personas presentada por el oferente C.E.E. S.R.L., correspondiente a su propietaria, Cynthia María González, y a su accionista, Azul Fiddes González, contrastándola con la base de datos SINARH del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional. De dicha verificación se constató que ninguna de las personas declaradas se encuentra activa como funcionaria pública durante el presente año, por lo que no se hallan comprendidas en la prohibición establecida por la normativa vigente.

(*) Se verifica en la página www.dncp.gov.py que la empresa no se encuentra en el Registro de Inhabilitados a la fecha de hoy.

13. Conclusión y Recomendación.

Por tanto, en atención a lo señalado en el presente informe, y de conformidad Ley 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Artículo 55 establece que: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas", el Comité de Evaluación recomienda:

ADJUDICAR a C.E.E SRL RUC N° 80008791-7, el proceso a LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL - ID 482039 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA PERSONAL DE CAMPO 2026", por el total de **G 36.135.000** (guaraníes treinta y seis millones ciento treinta y cinco mil) conforme al cuadro de precio ofertado indicado seguidamente.

C.E.E SRL RUC N° 80008791-7					
Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario en guaraníes con IVA incluido	Precio Total
1	Remera con instintivo del INE	83	Unidad	65.000	5.395.000
2	Kepis con instintivo del INE	260	Unidad	21.000	5.460.000
3	Chaleco con instintivo del INE	320	Unidad	79.000	25.280.000
Precios totales guaraníes					36.135.000

Por las consideraciones y conclusiones expuestas, se eleva el informe a consideración de la Máxima Autoridad, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente resolución, salvo mejor parecer.

Es nuestro Informe.

Abg. María Lorena Méndez Verdún
Dirección Jurídica

Mg. Lic. Luis Alberto Domínguez Jara
Dirección General de Administración
Financiera

Sra. Hilda Mercedes García Cane
Profesional Administrativo